

GACETA MUNICIPAL

Año VII

QUITO, (Ecuador) setiembre y octubre 7 de 1916

Nº 78-79

SUMARIO

Acuerdo

1 Acuerdo por el que se reforma el Art. 38 del Presupuesto Municipal vigente.

Ley de Régimen Municipal

2 Reformas expedidas por las Legislaturas de 1915 y 1916.

Ley de Timbres

3 Reforma expedida por la Legislatura de 1916.

Oficios

4 Oficio al Sr. Secretario de la Cámara del Senado, remitiéndole una solicitud de los vecinos de Pintag en que ruegan al Concejo Municipal de Quito se oponga a la cantonización de Sangolquí.

5 Oficio del Concejo de Quito al Senado oponiéndose a la cantonización de Sangolquí.

6 Oficio del Sr. Presidente de la Municipalidad al de la Cámara de Diputados impugnando la aceptación del Art. 9º del Proyecto sobre recaudación del impuesto al aguardiente, artículo en el cual se priva al Municipio de Quito del derecho de recaudar directamente sus rentas.

7 Asistencia Médico gratuita Municipal (julio).

Actas Municipales

8 Sesión de 9 de setiembre de 1916.

ACUERDO

1

EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO, ACUERDA

las siguientes reformas al Art. 38 del Presupuesto:

Art. 1º El Ayudante de Mecánica \$ 80 al mes...	\$	960
2 Ayudantes, a \$ 1,50 diarios, \$ 3 diarios m m.	,,	960
El Bacteriólogo \$ 100 al mes.....	,,	1.200
Hasta veinte peones a \$ 0,60 por día, \$ 270 al mes, m m.....	,,	3.240
Gastos de reactivos, útiles etc., hasta \$ 100 al mes, m m.....	,,	1.200
Gastos de escritorio, hasta \$ 20 al mes.....	,,	240

Art. 2º Los aumentos que resulten del art. anterior se imputarán al art. 42 del Presupuesto, en actual observancia en lo que toca al pago del sueldo del Bacteriólogo y los gastos de reactivos y de escritorio del Laboratorio Municipal; y, al art. 39, el aumento del sueldo del Ayudante del Mecánico, la asignación de los dos nuevos Ayudantes y de los cinco peones.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Quito, a nueve de setiembre de mil novecientos dieciseis.—El Presidente, JUAN F. GAME.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, *Julio Prado*.

Jefatura Política del Cantón.—Quito, Octubre 4 de 1916.—Ejecútese.—Rafael Grijalva Polanco.—El Secretario, *M. M. Guerra*.

Es copia.—El Secretario Municipal, *J. B. Castrillón*.

2

REFORMAS

a la Ley de Régimen Municipal expedidas por las Legislaturas de 1915 y 1916.

DECRETO LEGISLATIVO de 14 de Octubre de 1915, por el que se hacen algunas adiciones a la Ley de Régimen Municipal.

EL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

DECRETA:

Art. 1º Agréguese al art. 10 de la Ley de Régimen Municipal el párrafo siguiente: «Si por cualquier

motivo no se eligiere Concejales en un cantón durante un año o por mayor tiempo, la elección siguiente recaerá sobre la totalidad de los Concejales; y en tal caso la renovación legal subsiguiente comenzará por la fracción de número mayor, sorteándose los Concejales que deben cesar en sus cargos después del primer año de servicio».

Art. 2º Al inciso 2º del Art. 64, agréguese: «y pedirá si lo estimare conveniente un Alguacil, el que será nombrado por el Concejo, y tendrá todas las atribuciones que se conceden a los Alguaciles, según la Ley Orgánica del Poder Judicial».

Art. 3º Al art. 70 de la Ley de Régimen Municipal, agréguese los siguientes incisos: «Los Tesoreros y Concejeros que no dieren cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, o contribuyeren con su voto para dar inversión distinta, serán pecuniaria y solidariamente responsables». — «Los Tribunales de Cuentas deberán hacer efectiva esta responsabilidad, sin perjuicio de la acción popular que se concede para tal objeto a cualquier vecino de la parroquia».

Dado en Quito, capital de la República, a ocho de Octubre de mil novecientos quince.—El Presidente de la Cámara del Senado, A. BAKERIZO M.—El Presidente de la Cámara de Diputados, M. C. DE VACA.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Enrique Bustamante L.*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Antonino Sáenz.*

Palacio de Gobierno, en Quito, a catorce de Octubre de mil novecientos quince.—*Ejecútese.*—LEONIDAS PLAZA G.—El Ministro de lo Interior y Municipalidades, *Modesto A. Peñaherrera.*

Es copia.—El Subsecretario de Gobierno, *Nicolás Jiménez.*

Promulgado el 18 de Octubre de 1915. Registro Oficial N° 928.—Página 13 del Anuario de la Legislación Ecuatoriana de 1915.

3

DECRETO LEGISLATIVO de 30 de Setiembre de 1916, reformativo de la Ley de Régimen Municipal.

EL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO:

1º Que cumple a las Municipalidades atender a la higiene y salubridad de las poblaciones.

2º Que muchas casas urbanas reciben aguas lluvias de otro predio urbano, con los consiguientes gravámenes del servicio interno o doméstico.

DECRETA:

Art. 1º Después del número 15 del Art. 11 de la Ley de Régimen Municipal, de 23 de Octubre de 1912, se pondrá el siguiente número.—«Determinar en sus Ordenanzas la pena correspondiente por infracción de las mismas; pena que será de uno a quinientos sucres».

Art. 2º Después del Art. 11, se pondrán los siguientes:—«Art. . . . Las Municipalidades, de oficio o a solicitud de parte, obligarán a los dueños de casas a desviar la dirección del canal de desagüe de las aguas lluvias, de todo o parte de sus edificios, conectándolo con la canalización central de la calle; siempre que ello fuere posible, a juicio del Ingeniero Municipal o de un Perito, nombrado por las mismas Corporaciones. Si por falta de nivel, no pudiere hacerse la obra de desviación, total o parcialmente, en el predio urbano que origine o

en el que se ejerce la servidumbre, aquel que estuviere en el caso contrario estará obligado a reunir las aguas lluvias que reciba del vecino, con las de su propio edificio y a darlas el curso indicado en el inciso anterior».—«Art. . . . Las obras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se ejecutarán dentro del plazo que, prudencialmente, señalaren las Municipalidades; vencido el cual, estas Corporaciones las llevarán a cabo, por cuenta del propietario, de quien reclamarán su valor por medio de la jurisdicción coactiva, con el recargo de un veinte por ciento. Dicho valor será costado por partes iguales entre los dueños de los predios urbanos a los cuales vaya a servir el nuevo canal de desagüe». —«Art. . . . Prohíbese instalar o conservar excusados en las casas cuyo canal de desagüe no pueda conectarse con el central de la calle; lo propio que en aquellas que no tuvieren aún el servicio de canalización. Se exceptúa el caso de que el desagüe vaya sin pasar por otros edificios».

Art. 3º Al final del inciso 3º del artículo 14, en vez de «hasta el veinte de Diciembre», póngase: «hasta el treinta y uno de Enero; debiendo regir hasta entonces el Presupuesto del año anterior».

Art. 4º El Art. 28, dirá: «Todo el que se creyere perjudicado por una Ordenanza, Resolución o Acuerdo de las Corporaciones Municipales, podrá ocurrir a la Corte Suprema, en demanda de su derecho. La queja se presentará ante cualquiera de los Alcaldes Municipales, quien la remitirá, por el primer correo, para que dicha Corte expida su resolución, previa vista fiscal, dentro de ocho días».

Art. 5º Después del Art. 50, se pondrá este artículo:—«Art. . . . En

los casos de falta o impedimento legal de los Tesoreros Municipales para conocer de los juicios de contrabando; y, en general, de todos los relativos a hacer efectiva la recaudación de las rentas o valores que administren, serán subrogados por los Alcaldes, según el orden de su nombramiento. El Secretario del Concejo intervendrá, como actuario, en esta clase de juicios; y en su falta, uno de los Escribanos».

Art. 6º El Art. 61, principiará así: «Además de los impuestos para los que estuviesen autorizadas a establecer por leyes especiales, las Municipalidades podrán imponer los siguientes gravámenes».

Art. 7º El número 2 del mismo artículo, dirá: «De uno a veinte sucres mensuales a los vendedores ambulantes de efectos extranjeros y a los Agentes viajeros de casas nacionales y extranjeras; exceptuándose los comerciantes que pertenezcan a la raza indígena. El mes principiado se tendrá por concluido, para los efectos de este gravamen; y, asimismo, se tendrá en cuenta la importancia del negocio al cual se hallaren dedicados».

Art. 8º El número 4º, comenzará así: «De cuatro a cien sucres mensuales, etc».

Art. 9º El número 5º, dirá: «De dos a veinte sucres por mes, etc».

Art. 10. La parte final del número 6º, dirá: «Y la pena por el uso ilegal de pesas o medidas, sin contraste y aferición, será de veinte centavos a cinco sucres, debiéndose imponer el maximum, en caso de reincidencia».

Art. 11. En el número 8º, sustitúyanse las palabras «de dos a cincuenta sucres», con estas otras: «de diez a doscientos sucres».

Art. 12. El inciso 2º del mismo número terminará así: «Ni cobrar impuestos por licencias para esta-

blecer las llamadas máquinas de jugar pesetas, cuya instalación se declara prohibida».

Art. 13. Al final del número 11, agréguese: «Y de diez a cuarenta centavos por cada cabeza de ganado menor».

Art. 14. El número 12, principiará así: «De cinco a cuarenta centavos, etc.»

Art. 15. Al final del Art. 61, agréguese el siguiente número: «de uno a veinte sucres, por la licencia que se conceda por cada espectáculo público no prohibido por la ley».

Art. 16. En el número 4º del Art. 63, agréguese: «Ni cobrarse más de media tarifa por los servicios de agua, alumbrado o aseo de calles, que tengan establecidas por su cuenta las Municipalidades».

Art. 17. En el Art. 77, después de: «Comisarios Municipales», póngase: «Ni Alcaldes»; y agréguese en seguida: «Los Concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad y segundo de afinidad».

Art. 18. En todos los artículos de la Ley de Régimen Municipal, donde diga: «asentamiento», póngase: «asentamiento o arrendamiento».

Dado en Quito, capital de la República, a 27 de Setiembre de 1916. —El Presidente de la Cámara del Senado, **M. E. Seminario**. — Por el Presidente de la Cámara de Diputados, el Vicepresidente, **Sergio E. Alcívar**. — El Secretario de la Cámara del Senado, **Enrique Bustamante L.** — El Secretario de la Cámara de Diputados, **Antonino Sáenz**.

Palacio Nacional, en Quito, a 30 de Setiembre de 1916. —EJECUTESE. —**A. Baquerizo MORENO**. — El Minis-

tro de lo Interior, Municipalidades, etc., **José María Ayora**.

Es copia. — El Subsecretario de Gobierno, **Nicolás Jiménez**.

Publicado en el Registro Oficial, N° 31, del 6 de Octubre de 1916.

4

REFORMAS a la Ley de Timbres, expedidas por la Legislatura de 1916.

EL CONGRESO

DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

Que se han suscitado dudas con respecto a la inteligencia del inciso 1º del artículo 4º del Decreto Legislativo sancionado el 16 de Octubre de 1915, por cuanto en dicho artículo no se expresa claramente la derogatoria de la letra d) del Art. 5º de la Ley Sustitutiva a la de Impuestos Patrióticos de 17 de Octubre de 1912.

DECRETA:

Art. 1º Sustitúyase el primer inciso del mencionado Art. 4º del primero de los citados Decretos Legislativos, con el siguiente: «El Art. 45 de la Ley de Timbres dirá: «Los empleados del orden civil y militar no pagarán más impuesto de timbres que el uno por ciento del valor íntegro del sueldo del primer año; timbres que serán adheridos a los despachos o nombramientos que expidan el Gobierno, las Municipalidades o cualquiera otra autoridad».

Art. 2º En virtud del artículo anterior queda derogada la disposi-

ción de la letra d) del Art. 5º de la Ley Sustitutiva a la de 25 de Junio de 1910, ya nombrada.

Art. 3º El Ministro de Hacienda, al verificar la codificación de la Ley de Timbres, cuidará de tomar en cuenta la reforma de que trata el presente Decreto, el cual regirá desde la fecha de su promulgación.

Dado en Quito, capital de la República, a cuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis.—El Presidente de la Cámara del Senado, **M. E. Seminario**.—El Presidente de la Cámara de Diputados, **Miguel Angel Albornoz**.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Enrique Bustamante L.*—El Secretario de la Cámara de Diputados, *Antonino Sáenz*.

Palacio Nacional, en Quito, a cinco de Octubre de mil novecientos diez y seis.—**EJECUTESE**.—**A. Baquerizo Moreno**.—El Ministro de Hacienda, *Carlos A. Borja*.

Es copia.—El Subsecretario de Hacienda, *U. Barrera*.

Publicado en el Registro Oficial, N° 31, del 6 de Octubre de 1916.

OFICIOS

4

República del Ecuador.—N° 1052.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, setiembre 11 de 1916.

Sr. Secretario de la H. Cámara del Senado.

A propósito de la solicitud de cantonizar la parroquia de Sangolquí que han elevado sus vecinos a la H. Cámara, de la que es Ud. su digno Secretario, los habitantes de Pintag se han servido, a su vez, elevar otra al Concejo Municipal de Quito, encareciéndole se oponga tenazmente a tan descabellado proyecto e interponga su influjo en orden a ese objeto.

El Concejo en que presido, después de

estudiar la petición y encontrar fundadas las razones que en ella se exponen, resolvió, en la sesión del 9 del mes que decurre, transcribirla original a la Cámara para que ésta se imponga detenidamente de los puntos de que trata y la tome en cuenta al discutir sobre el proyecto general de cantonización de Sangolquí. Disposición que yo la cumplo, permitiéndome, además, llamar la atención de la H. Cámara hacia el despropósito, por decir, lo menos que encierra el mero proyecto de cantonizar una parroquia tan pequeña y pobre de personal, como es la de Sangolquí.

En efecto, Sr. Secretario, aparte de las razones apuntadas por los vecinos de Pintag, creo yo del caso hacer presente lo desastrozo que es para el orden administrativo seccional la fundación de pequeños cantones, o más bien dicho de insignificantes agrupaciones políticas que lejos de facilitar el progreso general del país, lo entorpecen y dificultan y, en segundo lugar, lo mucho que se perjudicaría a la ciudad de Quito al restarle de sus escasísimas rentas y contados factores económicos, los provenientes de las parroquias que habían de integrar el nuevo Cantón. Pues si tal cosa ocurre, la ciudad de Quito, que constituye el Cantón Capital de la República, descendería a un grado que no se compadecería ni con su posición política ni con su categoría social.

Por todas estas razones, en obediencia a la resolución del Concejo, y aceptando la justa petición de los vecinos de Pintag, me permito suplicar a la H. Cámara del Senado, que tome en cuenta lo dicho cuando llegue a tratar de la cantonización de Sangolquí y, que, si el proyecto pasa a la Cámara de Diputados, lo que no creo, se lo remita junto con la presente nota.

No está fuera del caso indicar a Ud. que el Concejo, aparte de lo que dejo a Ud. manifestado, resolvió, además, nombrar una comisión compuesta de tres de sus miembros para que personalmente se entiendan con la del Congreso que va a estudiar el punto de la cantonización de Sangolquí e influyan en su ánimo de modo de obtener de ella un informe contrario al proyecto; lo que manifiesta su vivo deseo porque no llegue a darse una ley enteramente contraria a los intereses generales administrativos y a los particulares del Municipio de Quito.

Dios y Libertad.

Juan F. Game.

5

República del Ecuador.—Nº 1075.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, setiembre 16 de 1916.

Señor Presidente de la Cámara del Senado.

Cursa en la Honorable Cámara del Senado, del que es Ud. su digno Presidente, una solicitud contraída a pedir la cantonización de Sangolquí a la cual creo de mi deber oponerme, como lo hago, por encargo del Concejo de Quito, en mi calidad de Presidente y en guarda de sus intereses administrativos seccionales.

Bien pudiera, en apoyo de mi oposición, entrar a refutar los fútiles fundamentos de la solicitud; pero no lo hago porque no lo merecen y porque, por encima de las inculpaciones que con este objeto se han hecho al Concejo, están su dignidad, su respeto a la ley, su aplaudida labor y su conocido interés que viene desplegando por el progreso local, cosas para todos conocidos y aún para los miembros de la H. Cámara.

Me concretaré, pues, sólo a exponer a Ud. razones de otro orden que impresionarán mejor en el ánimo de los miembros de la H. Cámara y no dudo alcanzarán el mismo objeto; estas razones se refieren a lo inconsulto del Proyecto y a la falta absoluta de medios para realizar lo que se pretende.

En efecto, Señor Presidente, no se puede calificar de otra manera que de inconsulta la solicitud, ya que no son los verdaderos intereses de la población los móviles de ella, ni ella representa una aspiración local, necesaria, que se imponga por la fuerza de los hechos y las circunstancias, pudiendo más bien conceptuársela como el DESIDERATUM de algunos que pretenden, por tal medio, lucrar, explotando los sentimientos de patriotismo de los ciudadanos. Pues así me lo da a entender el menosprecio con que han visto la petición casi todos los hacendados de los Chillos que eran los llamados a patrocinarla, la franca oposición de los vecinos de las parroquias de Pintag, Conocoto y Amaguaña, el enojo de todos y los duros términos con que la prensa local, sin distinción de partidos, ha combatido la idea.

Y es que, Señor Presidente, no es posible formar Cantón allí donde no existe un personal adecuado capaz de regir los fines seccionales, un personal que pueda administrar convenientemente los intere-

ses públicos y ocupar, sin desdoro, la administración municipal. No es posible formar Cantón donde las rentas no existen, como puede Ud. ver en el cuadro que le incluyo y en donde las entradas apenas bastarían para el pago de los sueldos de quienes se crearán con derecho por haber incubado el Proyecto y obtenido su realización. Donde casi no existen industrias, donde la iniciativa particular es desconocida, ni se han comprendido bien los principios políticos, lo que son y deben ser los intereses comunales, en una palabra, donde la vida seccional parece muerta y se halla como extinguida.

Pero la principal razón se encuentra en la falta absoluta de rentas como lo aceptarán esa H. Cámara y Ud. Pues con la suma de entradas que consta del cuadro, es absolutamente imposible emprender en una sola obra local no alcanzando como es así ni para pagar los destinos municipales en el nuevo Cantón de Sangolquí.

Esto sin tomar en cuenta que las desmembraciones de los grandes Cantones que son como el centro de la vida seccional, lejos de facilitar el progreso de las pequeñas agrupaciones políticas lo entorpecen como ha podido comprobarse cada vez que el Poder Legislativo ha accedido a las peticiones de los pueblos que han solicitado las cantonizaciones. Y es que del cúmulo de energías de una población, de la acción simultánea y conjunta del mayor número de fuerzas vitales y factores físicos resulta, como espontánea florecencia, el progreso que lleva la felicidad a los pueblos y el bienestar a las familias.

Podría aducir algunas consideraciones más en contra del Proyecto de cantonización de Sangolquí, pero pienso que cansaría la atención de la H. Cámara y de Ud. y por esto me limito a lo que queda expuesto, esperando más bien del ilustrado criterio de los Señores Senadores que no acojerán una solicitud calificada a todas luces de inconsulta y antipolítica.

Dios y Libertad.

Juan F. Game.

6

República del Ecuador.—Nº 1082.—Presidencia del Concejo Municipal.—Quito, setiembre 20 de 1916.

Sr. Presidente de la H. Cámara de Diputados.

El Sr. Ministro de Hacienda ha presen-

tado a la H. Cámara de Diputados un proyecto de Ley relativo al impuesto al aguardiente, según el cual se asigna a las Municipalidades una renta anual que figurará en el Presupuesto del Estado, quitándoles la facultad de que gozan de gravar la producción e introducción del aguardiente y el derecho de recaudar la contribución respectiva en conformidad con las leyes vigentes sobre la materia.

No es mi ánimo combatir el proyecto, ni estudiar su bondad o conveniencia, porque respeto altamente las ideas del Sr. Ministro de Hacienda y las providencias que quiera tomar en orden a la reforma de la Ley de Aguardientes y sus anexas; pero creo interpretar honradamente la mente del Concejo de Quito, del que soy su Presidente, y laborar por sus intereses y el de las demás Corporaciones Concejiles de la República al oponerme, como me opongo, al Art. 9º del Proyecto, cuya eliminación pido respetuosamente a la H. Cámara en que Ud. preside en la inteligencia de que la aceptación de él, sería la ruina segura y quizá la desaparición completa de muchos de los Municipios del Ecuador.

En efecto, Sr. Presidente, las Municipalidades de un Estado, por lo mismo que son instituciones políticas de la más alta entidad, con atribuciones propias, con fines determinados que cumplir y con una esfera de acción amplia y libre, de su exclusiva incumbencia, deben gozar en la vida práctica, que representa la encarnación de su ideal político, de una casi absoluta e ilimitada libertad en la más amplia significación de la palabra, de modo que no tengan jamás necesidad de institución alguna ni de nadie para desenvolverse en el tiempo sus funciones y fines particulares. Y para llegar a este punto, que por derecho les compete, precisa que ellas disfruten de todos los medios necesarios y adecuados al desarrollo de sus energías, entre los cuales se cuenta como capitales el tener rentas propias y suficientes que nadie les dispute, ni nadie les suministre. Precisa que ellas puedan recaudar por sí mismas sus rentas y con entera independencia de toda otra entidad, porque si así no fuera, vendrían a depender de alguien en lo que respecta a su propia existencia y personalidad, lo que no es dable suponer según los principios del Derecho.

Así entiendo yo el concepto jurídico de

los Municipios y estimo que con él no se compadece la limitación de sus atribuciones que se le quiere poner para establecer, conforme a la ley, ciertos gravámenes y para recaudar por sí mismo las rentas provenientes de ellos. Pues no cabe plena autonomía y libertad allí donde se cercena el libre goce de los propios privilegios, donde como al Concejo de Quito se le quiere privar de las tres cuartas partes de sus rentas, convirtiéndolo en uno de los múltiples acreedores de la Tesorería Fiscal y quizá el menos afortunado de todos. Y no se diga que todo esto se allanará en el proyecto que va a discutirse, ni que las rentas serán aseguradas bajo penas y responsabilidades ciertas, en fin, que todo ha de subsanarse; yo no lo creo así, porque bien sabida es la suerte desastrosa que han corrido otras instituciones análogas a las cuales se les convirtió en dependientes de los gobiernos, en lo que respecta a su vida económica.

Atento, pues, este punto de capital importancia que radica en el propio derecho, que es la norma de la constitución de los Municipios, y atenta también la experiencia que nos viene manifestando diariamente que resultan utópicas, deficientes y hasta desdorosas las rentas de una corporación cuando ésta no las recauda directamente y tiene de acudir a las Tesorerías Fiscales, no puedo menos que oponerme a la aceptación del Art. 9º del proyecto del que vengo hablando y suplico respetuosamente a la Cámara lo rechace, supuesto que su vigencia sería atentatorio a los fines políticos de las Municipalidades y a la vida libre e independiente que les compete conforme al Derecho.

Como representante del Concejo de Quito e interpretando a mi juicio los intereses de los demás, me opongo respetuosamente al propósito del Sr. Ministro de Hacienda y ruego a la H. Cámara que difiera a mi petición, convencida de que sería preferible la desaparición completa de los Municipios antes que ponerlos a merced de una condición que puede lesionar sus intereses y les arrebatara, en cierto modo, toda su independencia.

Con sentimientos de la más alta consideración, soy del Sr. Presidente atto. y S. S.

Dios y Libertad.

Juan F. Game.

REPUBLICA

CANTON

ASISTENCIA MÉDICO GRATUITA

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
1	Albuja Mercedes	F	25 a.	viuda	B	costurera	Quito	Esmeraldas
2	Amagua María	..	48 a.	soltera	M	cocinera	Uyumbicho	Flores
3	Alvarez Rosario	..	44 a.	casada	..	costurera	Quito	García Moreno
4	Albán C. Amelia	..	30 a.	..	B	El Corazón
5	Amague Lilia	..	4 a.	soltera	Esmeraldas
6	Arroba Salvadora	..	48 a.	viuda	M	comercio	..	Pl. Constitución
7	Andagoya Amalia	..	15 a.	soltera	..	jornalera	Nanegal	Nanegal
8	Cevallos Francisco	M	6 m.	soltero	B	..	Quito	Manabí
9	Castañeda Antonio	..	70 a.	casado	..	escultor	..	Bolivia
10	Castillo Rafael	..	4 a.	soltero	Guayas	Esmeraldas
11	Castañeda Judit	F	16 a.	soltera	M	costurera	Pomasqui	Pomasqui
12	Cadena M ^a Teresa	..	20 a.	..	B	..	Quito	Cotopaxi
13	Ceballos Dolores	..	16 a.	García Moreno
14	Cumba Hermenejda	..	32 a.	casada	M	doméstica	..	Imbabura
15	Ceballos Lucila	..	20 a.	..	B	costurera	..	Esmeraldas
16	Cabrera Luis	M	62 a.	casado	..	policia	..	Manabí
17	Delgado Margarita	F	32 a.	casada	M	cocinera	Tuleán	Olmedo
18	Egas Celia	..	10 a.	soltera	..	escuela	Quito	García Moreno
19	E. A. S.	..	25 a.	..	B	modista	..	Sucre
20	Estrella David	M	30 a.	casado	..	carpintero	Sangolquí	Cuenca
21	F. M.	F	24 a.	soltera	M	cocinera	Quito	Morales
22	Flores María	..	10 a.	escuela	..	Chile
23	Fuentes Rafaela	..	36 a.	viuda	B	costurera	Ibarra	Olmedo
24	Flores Rosa	..	32 a.	..	M	cocinera	Quito	García Moreno
25	Figueroa Abelardo	M	34 a.	casado	..	zapatero	..	L. F. Borja
26	García Angelina	F	32 a.	casada	..	cocinera	..	Benalcázar
27	Garcés Rosa	..	12 a.	soltera	B	cigarrera	Ambato	Av. 24 de Mayo
28	Guachamin Pedro	M	30 a.	casado	I	jornalero	Zámbiza	Casa Municipal
29	Gerra Jenaro	..	1 a.	soltero	B	..	Quito	Plaza del Teatro
30	Lincango Rafael	..	30 a.	casado	I	jornalero	Zámbiza	Zámbiza
31	Lema Micaela	F	44 a.	viuda	..	lavandera	Quito	Saa
32	Lacera Manuela	..	16 a.	soltera	M	empleada	Ambato	Cuenca
33	López Vicenta	..	18 a.	aplanchadora	Quito	Pz. Exposición
34	Lugo Dolores	..	46 a.	casada	B	costurera	..	Alianza
35	Llerena Rafael	M	48 a.	casado	M	sastre	..	P. F. Ceballos
36	Merizalde Victoria	F	26 a.	soltera	B	costurera	..	García Moreno
37	Merizalde Beatriz	..	5 m.	García Moreno
38	Mancheno Rosario	..	17 a.	costurera	..	Bolivia
39	Moscoso Diocelina	..	30 a.	casada	M	cocinera	..	Guayaquil
40	M. A.	..	58 a.	soltera	B	costurera	Ibarra	Roca fuerte
41	Morales Carlos	M	1 a.	soltero	Quito	Peña
42	Montenegro Alberto	..	1 a.	García Moreno
43	M. S. E.	..	24 a.	sastre	Chillogallo	Chillogallo
44	Manjarrés Jorge	..	6 m.	..	M	..	Quito	Vargas
45	Ortega Mercedes	F	30 a.	casada	..	comercio	Calacali	Oriente
46	Páez Rosario	..	15 a.	soltera	..	empleada	Quito	García Moreno
47	Paz José Vicente	M	1 a.	soltero	Cuenca
48	Pazmiño Federico	..	28 a.	sastre	Ibarra	Av. 24 de Mayo
49	Proaño Alberto	..	12 a.	..	B	escuela	Quito	Sucre
50	Páez Luis	..	9 a.	escuela	..	García Moreno
51	Rodríguez Benjamín	..	36 a.	casado	..	escultor	..	Roca fuerte
52	Rodríguez Mannel	..	5 a.	soltero	M	Pichincha
53	Rosero María	F	30 a.	soltera	..	empleada	..	Vargas
54	Rodríguez Petrona	..	50 a.	viuda	..	cocinera	..	Manabí
55	Romero Rosaura	..	58 a.	casada	B	comercio	Latacunga	Yerovi
56	Rodríguez Maclovía	..	18 a.	soltera	M	empleada	Quito	Venezuela
57	Rodríguez Elvira	..	7 m.	soltera	B	Vargas

DEL ECUADOR

QUITO

MUNICIPAL (Mes de julio de 1916).

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Eritema	Curada.				
Nefritis		En curación	Epistaxis		
Hipertrofia del tiroides		En curación	Paludismo		
Cloro-anemia		En curación			
Otitis supurada	Curada.				
Reumas		En curación			
Epilepsia		En curación			
Eczema	Curado.				
Pulmonía					
Herida de la cabeza	Curado.			Muerto.	Boleto N° 98
Ectima	Curada.				
Grietas del pezón	Curada.				
Bronquitis		En curación			
Enterocolitis		En curación			
Enteritis	Curada.				
Pulmonía	Curado.				
Bronquitis		En curación			
Hemieranea	Curada.				
Tuberculosis		En curación			
Enteritis	Curado.				
Metrorragia		En curación			
Angina	Curada.				Pasó a la Maternidad
Grippe	Curada.				
Cistitis		En curación			
Antrax		En curación			Boleto N° 99
Grippe	Curada.				
Grippe	Curada.				
Fluxión de la cara	Curado.				
Bronquitis		En curación	Caries dentaria.		
Congestión hepática	Curado.				
Reumas		En curación			
Otitis	Curada.				
Neuralgia facial		En curación			
Úlcera varicosa		En curación			
Bronquitis crónica		En curación			
Colera	Curada.				
Bronquitis		En curación			
Anemia		En curación			
Angina	Curada.				Boleto N° 99
Epitelioma de la nariz		En curación			
Diarrea	Curado.				
Aptas	Curado.				
Blenorragia	Curado.				
Bronquitis		En curación			
Litiasis biliar		En curación			
Contusiones	Curada.				
Diarrea	Curado.				
Absceso del hígado					
Hemorragia nasal	Curado.				Pasó al Hospital
Ectima	Curado.				Cautrien. nitro. pta.
Urticaria	Curado.				
Úlcera del labio		En curación			Boleto N° 101
Eczema húmedo	Curada.				
Arterio esclerosis		En curación			
Forúnculo de la nariz	Curada.				
Clorosis		En curación			
Bronquitis		En curación			

Nº de orden	NOMBRES	Sexo	Edad	Estado civil	Raza	Profesión	Lugar de nacimiento	Residencia actual (Carrera)
58	Rojas Julia.....	F	30 a.	casada	B	cocinera	Quito.....	Morales.....
59	Saa Rosario.....	..	50 a.	..	M	cocinera	Riobamba.....	Plaza Marín.....
60	Salgado M ^a Olimpia.....	..	21 a.	soltera	B	costurera	Ambato.....	Ambato.....
61	Torres Rosa.....	..	32 a.	viuda	..	costurera	Quito.....	García Moreno.....
62	Tapia Amalia.....	..	14 a.	soltera	M	costurera	..	El Corazón.....
63	T. L. E.....	M	62 a.	soltero	B	tapizador	..	Bolivia.....
64	Valdez Jorge.....	..	4 a.	Cuenca.....
65	Vetancourt Miguel.....	..	7 m.	Venezuela.....
66	Veltrán Carlos.....	..	60 a.	casado	M	empleado	..	Pichincha.....
67	Valverde Zoila.....	F	18 a.	soltera	..	empleada	..	García Moreno.....
68	Vinueza Dolores.....	..	20 a.	casada	B	costurera	..	Olmedo.....
69	Vaca Rosa E.....	..	28 a.	viuda	M	..	Cotacachi	Chimborazo.....
70	V. A. C.....	..	25 a.	soltera	B	..	Latacunga.....	Guayaquil.....
71	Velasco Eloisa.....	..	20 a.	casada	..	comercio	Quito.....	García Moreno.....
72	Vásquez Juana.....	..	34 a.	soltera	..	costurera	..	Cotopaxi.....
73	Valladares Manuela.....	..	36 a.	casada	Venezuela.....
74	Vinueza Alejandra.....	..	55 a.	viuda	San Pablo.....	San Pablo.....
75	María Teresa.....	..	10 m.	soltera	M	..	Quito.....	Bolivia.....
76	Zandoval Juan.....	M	36 a.	soltero	..	jornalero	S. José Minas	S. José de Minas

ACTAS MUNICIPALES

8

Sesión de 9 de setiembre de 1916

En Quito, a nueve de setiembre de mil novecientos diez y seis, presididos por el Sr. Presidente Dn. Juan Francisco Game, reuniéronse en sesión los Concejales Sres. Dr. Manuel Cabeza de Vaca, Dr. Francisco Cousin, Dn. José Cervantes, Dn. Antonio Flores Ch., Dn. Modesto Larrea, Dn. Víctor Mena, el Tesorero, el Director del Laboratorio Químico, los Comisarios Municipales y el infrascrito Secretario.

Aprobada el acta de la sesión última de 18 de agosto, se expidieron los siguientes nombramientos: de Juez 2º de Nanegal a favor del Sr. Miguel Cobo, de Juez 2º de San Blas a favor del Sr. Luis A. Cruz, después de aceptada la renuncia que del mismo cargo presentó el Sr. Guillermo Cisneros y de Comisionados para las inscripciones de las elecciones de Concejales, a los Sres. que constan en la lista siguiente, facultándose ampliamente a la Presidencia para que llene las vacantes en caso de renuncia de los nombrados.

Sagrario.

Telmo Viteri L.
Víctor Carrera A.

Salvador.

Carlos A. López L.
José I. Gavela.

Santa Bárbara.

Alberto Arroyo.
Comandante Vicente Saona.

San Blas.

Julio C. Montalvo.
Miguel Santiago Andrade.

Santa Prisca.

Ricardo Villacreses.
Lope Echanique.

Benalcázar.

Alfonso Barba.
Julio Mena.

San Marcos.

Alejandro Almeida.
Aparicio Córdova.

San Roque.

Enrique Franco.
Carlos Augusto Baquero Z.

San Sebastián.

Benjamín Rodríguez.
Plutarco Racines.

La Magdalena.

Alberto Jiménez.
Carlos Peñaherrera.

Alfaro.

Moisés Torres.
Julio Altamirano.

Chillo Gallo.

Carlos Cabezas B.
Rafael García.

ENFERMEDADES	TRATAMIENTO				Observaciones
	Curados	En curación	Complicaciones	Muerte	
Conjuntivitis.....	Curada.				Boleto N° 99
Constipación.....	Curada.				
Herida de la cabeza.....	Curada.				
Disentería.....	Curada.				
Anemia.....		En curación			
Alcoholismo.....		En curación			
Ectima.....	Curado.		Convulsiones		
Eczema.....		En curación			
Grippe.....	Curado.				
Hem. cranea.....	Curada.				
Abceso de la mama.....	Curada.				
Cólico intestinal.....	Curada.				
Metrorragia.....		En curación			
Neuralgia facial.....	Curada.				
Contusión de la cabeza.....	Curada.				
Litiasis biliar.....		En curación			
Eritema.....		En curación			
Diarrea.....		En curación	Caries		
Enteritis.....	Curado.				

ALEJANDRO S. MELO.

Eloa.

Antonio Piedra Vargas.
José Herrera.

Conocoto.

José Sosa Proaño.
José Félix Taco.

Sangolquí.

Jesús Salazar.
Wenceslao Puente.

Amaguaña.

Francisco Carrera.
Javier Almeida (hijo).

Alangasí.

Juan Francisco Benavides.
José Darío Morales.

Pintag.

Ricardo Yépez.
Gabriel Maldonado.

Guápulo.

Alejandro Castro.
Ambrosio Ninagualpa.

Cumbayá.

Pedro Luna.
Isidro Luna.

Tumbaco.

Luis Grijalva.
Emilio Narváez.

Puembo.

Amable Duque.
Roberto Enríquez.

Pifo.

Luis Silva.
Rafael Mejía.

Yaruquí.

Silverio Carrera.
Vidal Estrella.

Zámbiza.

Amador Carrera.
Julio Tufiño.

Calderón.

Moisés Cruz.
Reinaldo Cruz.

Cotacollao.

Amador Rivadeneira.
Alejandro Córdova.

Pomasquí.

Manuel María Díaz.
Juan Elías Godoy.

San Antonio.

Francisco Javier Cevallos.
Emiliano Molina.

Calacalí.

Cecilio Calahorrano.
José María Yáñez.

Nono.

Carlos Suárez.
Isidoro Galtegos.

Nanegal.

Benjamín Miño.
Miguel Tufiño.

Guala.

Amador Zárate.
Ramón Baquero.

Mindo.

Gratiniano Orbe.
Miguel Villarruel.

Perucho.

Abrahán Pavón.
Moisés Loza.

Chcca.

Julio Carrera.
Ezequiel Osorio.

Puñllaro.

Carlos Escobar.
Manuel María Narváez.

En consideración la nota del Presidente de la Junta de Loterías en que pide se nombre Ayudantes de la Oficina encargados de preparar el nuevo sorteo de enero de 1917 y el informe correspondiente, se lo votó por partes, aprobándose la primera en que se declara que deben ser nombrados los Ayudantes y se negó la primera deducción de la segunda parte que trata del pago de sueldos de estos empleados por servicios prestados sin nombramientos y se aprobó la segunda deducción de la misma parte que hace relación al pago de las asignaciones por los servicios que seguirán prestando. En consecuencia se nombró Ayudantes de la Oficina a los Sres. Manuel Egúez, Plutarco Carbo y Luis Domínguez, con los sueldos que les señalará la Junta de sorteos, y cuanto a lo demás el Sr. Presidente informó que la garantía prestada por el Sr. Administrador se refería solamente al sorteo del 10 de Agosto último y caducaba el 31 de diciembre de este año, y que, para el próximo sorteo, era necesario exigirle nueva caución sin la cual sería imprudencia proceder a la venta de boletos.

Llamando la atención del Concejo hacia estas últimas palabras del Sr. Presidente, el Sr. Cervantes pidió que constaran de manera expresa en el acta, a fin de que, en ningún caso, se proceda al nuevo sorteo si no se otorgaba nueva concesión y pidió, además, que se revoque los nombramientos expedidos hace un momento y se señale un plazo perentorio para lo primero. Respecto del sorteo de enero dijo que valdría la pena de suspenderlo hasta la impresión de los boletos si no se rinde la nueva garantía y no para períodos determinados sino para todos los actos administrativos del empleado, a fin de que no vuelva a suceder lo que acon-

teció antes, a saber que se suspendió el sorteo de cien mil sures, se lo postergó después y volvió, por último, a disponérselo.

A este respecto, el Sr. Tesorero manifestó, como Miembro que es de la Junta de sorteos, que ésta había exigido al Administrador nueva fianza, sin perjuicio de que subsista la anterior por todo lo actuado y no sólo hasta el 31 de diciembre, sino hasta que rinda toda la cuenta y sea fallada, pues no de otra manera se puede comprender el sentido de una caución, la que dura cuanto dura la cuenta respectiva.

El Sr. Presidente, refiriéndose a lo expuesto, dijo que en ningún caso consentiría en que se pongan a la venta los billetes, sino precede el otorgamiento de la caución; y pasando a otra consideración hizo presente al Concejo las dificultades que acarrea la costumbre establecida por los Agentes de Loterías de no remitir los saldos de dinero mientras no hayan transcurrido seis meses del último sorteo; en cuya virtud pidió se dictase alguna medida capaz de subsanar el inconveniente y de facilitar la centralización de los fondos.

Agregó que los premios deben ser pagados en Quito por todo el tiempo de seis meses, en Guayaquil por un mes y en las provincias sólo las aproximaciones y reintegros, única manera de subsanar las dificultades anotadas.

Que era magnífica la idea del Sr. Game, dijo el Sr. Cervantes, y como acabo de oír al Sr. Tesorero que había un Art., el 27 del Reglamento, que dispone la remisión a la Tesorería Municipal de los fondos de las suertes no cobradas, presentó la siguiente moción, con apoyo del Sr. Larrea, que fue aprobada:

“Que se obligue al Sr. Administrador de Loterías a depositar en la Tesorería Municipal, hasta el 1º de octubre del presente año y de modo improrrogable, las cuentas del último sorteo de \$ 100.000 que se efectuó el 10 de Agosto próximo pasado”.

El Sr. Larrea, con apoyo del Sr. Cervantes, presentó esta otra moción:

“Que se postergue todo sorteo hasta que el Administrador presente la liquidación del último de \$ 100.000”.

En debate, el Sr. Cervantes dijo que la falta de fianza que asegure los intereses municipales era el móvil que le impulsaba

a apoyar la moción leída. Pues que si la caución rendida terminaba en 31 de diciembre y está por verse la que presentará para el nuevo sorteo, habiendo un plazo tan corto para el 1° de enero, no cabía otra cosa que seguir los dictámenes de la prudencia, a parte de que estimaba difícil un nuevo sorteo dada la corriente a impedirlo que iba desarrollándose de lo cual tenía conocimiento.

El Sr. Presidente contradijo la aseveración del Sr. Cervantes relativa a que el nuevo sorteo sería combatido y no encontraría buen mercado y más bien conceptuó como cierto lo contrario, presupuesto el antecedente de haber recaído los premios en personas del interior de la República y no haber transcurrido mucho tiempo del último sorteo. Refiriéndose a la falta de caución, observó que él impediría la venta de billetes si el Administrador no ofrecía las seguridades que prescribe la ley.

El Sr. Cervantes convino en que podía sufrir alguna equivocación en lo tocante al nuevo sorteo, pero refiriéndose al Administrador dijo que suponía que este Señor no tenía todavía bien organizada su oficina ni sus libros con una contabilidad clara, seria y al día. Que desearía equivocarse en estos puntos, pero que esta era su opinión honrada, apoyada últimamente con el hecho sobre el que acababa de informar el Sr. Tesorero relativo a que el Administrador descuidaba el cumplimiento del Reglamento de Loterías.

Contestando el Sr. Peñaherrera a la alusión del Sr. Cervantes dijo, que su informe se refería únicamente a que todavía no había sido llenado el Art. 27 del Reglamento y nada más, que sobre lo demás no podía menos que decir que el Sr. Administrador cumplió con sus deberes, tiene mucho interés y trabaja bastante por dar auge a la Lotería y ha contribuido eficazmente al buen resultado del último sorteo, así como la Junta del ramo que toma toda clase de precauciones y hace lo posible por administrar rectamente el servicio de suertes. Que por todas estas razones se permitía pedir que se suspenda la moción en debate hasta que se consulte a la Junta si ha sido aceptada la nueva garantía del Administrador y en qué condiciones.

El Concejo aceptó la idea del Sr. Tesorero, con cuyo motivo los Sres. Cervantes y Larrea retiraron su moción, dándose así por terminado el debate.

Pasando a otro, se dió cuenta con la solicitud de los vecinos de Pintag en que suplican al Concejo se oponga a la cantonización de Sangolquí. Sobre este punto se

ordenó, después de ligera discusión, transcribir al Senado, en donde tramita el Proyecto de cantonización, la solicitud de los vecinos de Pintag, sin perjuicio de nombrarse, como se nombró, la Comisión compuesta de los Sres. Antonio Flores, Modesto Larrea y Procurador Síndico para que se entienda con la del Senado y obtenga de ella un informe desfavorable al Proyecto.

A continuación se aprobaron, después de leídos, los siguientes informes: 1°, el recaído en la solicitud del Sr. Dr. José Ignacio Arellano que presenta a nombre del Sr. Leopoldo Mercado, pidiendo la exoneración del impuesto municipal correspondiente a la introducción a Quito de una maquinaria productora de fósforos que ya ha pagado en Guayaquil la contribución municipal; 2°, con el informe pertinente a la solicitud del Sr. Guillermo Schroeter en virtud del cual débese pagarle el valor de varios materiales que ha vendido al Gobierno para obras de agua potable mientras esta oficina estuvo a sus órdenes; 3°, el relativo a una propuesta de venta de un terreno municipal en Amaguaña presentada por Lucas Carvajal; 4°, el pertinente a un oficio del Ministerio de Hacienda, con el cual han sido enviadas algunas solicitudes de propietarios de estancillos negándose a pagar el impuesto correspondiente por no haber vendido licores como se suponía; y 5°, el en que se cree conveniente que vuelva el Concejo a emprender en la obra de pavimentación de las calles de la ciudadela Larrea. Además se negó el informe emitido respecto de la petición del Sr. E. F. Fuller, quien reclama el pago de unos servicios que asegura haberlos prestado a la Oficina de Agua Potable cuando ésta pertenecía al Gobierno.

1

“Sr. Presidente:—Justa me parece la solicitud que precede del Sr. José Ignacio Arellano; y, por lo mismo, toda maquinaria que se justifique pertenecer a la antigua fábrica “Vulcan” de Guayaquil para la fabricación de fósforos, no debe pagar el impuesto a la introducción de mercaderías extranjeras en este Cantón. Tal es mi parecer.—Quito, 12 de julio de 1916.—*Abelardo Montalvo*”.

2

“Sr. Presidente:—Como se desprende de los oficios Núms. 40 y 43 de 26 de febrero dirigidos por el Sr. Intendente de Po-

licia a esa Presidencia, las planillas que el Sr. Guillermo Schroeter presenta por valor de \$ 1.222,50 la una, y \$ 420,70 la otra, son legales. Para ordenar el pago precisaba saber si el Gobierno había satisfecho dichos créditos; mas el certificado del Tribunal de Cuentas prueba que aún no lo han sido.

Tenia el Sr. Intendente facultad legal para adquirir los materiales en cuestión, siendo así que la administración de Agua Potable y Canalización correspondía a autoridad diferente? Ignoro. Pero la canalización de las carreras "Mideros" y "Hermano Miguel" entran en el plan general de canalización, y los fondos especiales dedicados a ese objeto administra el Municipio; las mangueras existen en la Policía..... Por las razones expuestas, salvo el más acertado parecer del I. Concejo, creo debe ordenarse el pago de \$ 1.648,20, suma a que ascienden las planillas del Sr. Schroeter, y pedir al Sr. Intendente entregue las mangueras y demás objetos que constan en la planilla de 8 de mayo de 1915, pues que de hecho pertenecen a la sección de Agua Potable.—Quito, agosto 8 de 1916.—El Comisionado, *A. Flores Ch.*"

3

"Sr. Presidente:—Debe procederse al remate del terreno municipal en la parroquia de Amaguaña, sobre la base de \$ 25; terreno al cual se refiere el peticionario Lucas Carvajal.—Quito, agosto 17 de 1916. *Federico Páez*".

4

"Sr. Presidente:—De las pruebas presentadas por los peticionarios, aparece comprobado plenamente de que en sus establecimientos no han vendido licores extranjeros durante el año de 1915; por tanto, es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo, porque los solicitantes, por el año indicado, no están sujetos al pago del 50% sobre el impuesto a la venta de licores extranjeros.—Quito, junio 2 de 1916.—*A. Peñaherrera G.*"

5

"Sr. Presidente:—La suspensión de la obra del empedrado de la ciudadela Larrea, no fue un acto arbitrario del Concejo, sino aceptado de común acuerdo con el contratista. Por consiguiente, nada

tendrá que reclamar el peticionario Sr. Ramón Rodríguez por esta causa.

En cuanto a la conveniencia de continuar los trabajos, soy el primero en reconocer la necesidad de concluir la obra del empedrado a que me refiero, y mi opinión es de que cuanto antes se procediera a renovar el contrato caducado, en los mismos términos y condiciones del anterior celebrado con el solicitante Sr. Rodríguez.

Tal es mi parecer, salvo lo que, con mejor acuerdo, resolviera el I. Concejo.—Quito, 6 de julio de 1916.—*Abelardo Montalvo*".

Pasó al estudio del Procurador la nota del Ministerio de lo Interior en que transcribe otra de la Junta de Embellecimiento de Sangolquí agradeciéndole al Sr. Ministro sus buenos oficios en orden al pago del valor de unos terrenos que perteneciendo a la parroquia los vendió equivocadamente el Municipio.

En consideración la renuncia del Sr. Director de los Talleres Municipales, fue aceptada, con la observación que hizo el Sr. Mena, a saber que era verdad que no se le habían dado al renunciante los medios de que necesitaba para la organización de los Talleres y de que no se han hecho los nombramientos del herrero y chaffer como se indica en la renuncia.

Luego la Presidencia dió cuenta del estado de desorganización de que se halla la Policía y la necesidad de restablecerla en cualquier sentido, a fin de mejorar la higiene y atender al aseo de la población.

El Sr. Larrea opinó lo mismo y aún insinuó la idea de efectuar alguna evolución en el servicio policial, con la cual se pueda, casi por vía de ensayo, atender a lo más primordial en los ramos de higiene y aseo; y a este propósito dió la palabra a los Sres. Comisarios que se hallaban presentes para que indicasen lo que se podría hacer.

El Sr. Comisario Román dijo que el estado actual de la Policía era lamentable, no por causa o deficiencia de los Comisarios que nada han tenido que ver durante todo el presente año con el servicio de Policía, sino porque, como él ya lo observó al principio, no podía producir nunca buen efecto esa fusión de la Policía Municipal en la Nacional. Que su plan de reorganización consistía en suprimir dos Inspectores y con las rentas correspondientes a ellos, con lo que produce el barrido de las calles y sobre todo las multas que indudablemente han de au-

mentar, con la supresión de los cuidadores de excusados en la casa de Rastro y la Avenida 24 de Mayo, con la expedición de una Ordenanza y con la rebaja a \$ 24 que se pagará a los celadores, restablecer la Policía Municipal constante de 50 celadores, de modo que no haya necesidad de asignar para el objeto otra renta que las existentes ni sea el restablecimiento de la Policía una carga pesada para el Concejo. En prueba de la bondad de su plan hizo una comparación entre los servicios de Policía en 1913 y 1915 con el del presente año y de ello dedujo que con menor número de carretas, de peones y de Inspectores se obtuvo mejor resultado, el mismo que prometía si se seguían sus indicaciones, especialmente las relativas a la supresión de los dos Inspectores, el aumento hasta de cincuenta celadores, la expedición de la Ordenanza de aseo y la entrega a un solo Comisario de todo el servicio policial.

El señor Comisario 1º corroboró las observaciones del Sr. Román y aun agregó que era pésimo el desempeño de los Inspectores, a quienes no los veía sino cada mes en momentos en que debían hacerse presente para firmar el Presupuesto; pero pidió que el Concejo no entregue a un solo funcionario el servicio policial, sino a ambos para que lo atiendan por turno.

Así lo resolvió, por lo pronto, el Concejo, disponiendo, además, que pase el punto al estudio del Comisionado especial Dn. Alejandro Calisto, sin perjuicio de que, desde hoy, el Sr. Comisario Román asuma las funciones de la Policía, teniendo a sus órdenes a los Sres. Inspectores y más empleados.

(Se retiró el Dr. Cabeza de Vaca).

Luego, previa una explicación que dio el Sr. Presidente, a solicitud del Sr. Cervantes, respecto de la necesidad de aumentar algunos empleados más en la oficina técnica de agua potable y en el Laboratorio Químico Municipal y previa también la exposición del Químico acerca de la necesidad improrrogable de nombrar un bacteriólogo, se puso en 3ª discusión la Ordenanza correspondiente reformatoria del Presupuesto, la cual fue aprobada, artículo por artículo, como consta del proyecto.

En consideración el informe recaído en la solicitud del Sr. Ramón Rodríguez, contraída a pedir se dé comienzo a las obras de empedrado de las calles de la ciudadela Larrea que han estado suspendidas, se aprobó con la indicación que hizo el Sr.

Larrea, a nombre del Sr. Rodríguez, de que correrán de su cuenta las reparaciones del empedrado de las calles que resulten dañadas cuando lleguen a efectuarse los trabajos de canalización de las mismas.

También se aprobaron estos otros informes: 1º, los por los cuales se aceptan los garantes presentados por los Sres. Pedro Pallares Arteta, César H. Aguirre y Benjamín Bravo Viteri para responder por el desempeño de sus cargos de Anotador de Hipotecas e Inspectores de los Mercados Sur y Norte de la ciudad, respectivamente; 2º, el informe recaído en la solicitud de los Sres. Dr. Belisario Ponce y Alfonso Barba por el cual se declara que no están obligados al pago del impuesto por la venta de ganado cuando la hagan en sus haciendas; 3º, el referente a la solicitud del Sr. Manuel Montiel en que manifiesta que renuncia los derechos que le señala el Arancel a cambio de un sueldo fijo que pide le sea determinado para el desempeño de sus funciones de Alguacil Municipal.

1

“Sr. Presidente:—La fianza que rinde un empleado público, en los casos exigidos por la ley, comprende sólo el periodo para el cual ha sido nombrado.—Transcurrido tal periodo, aun cuando haya reelección, debe rendirse nueva fianza; porque este es el tenor y espíritu de la ley.

En consecuencia, opino que el Sr. Pallares Arteta debe presentar otros fiadores para el desempeño del cargo de Anotador de Hipotecas.

En todo caso, someto mi opinión a la más ilustrada del H. Concejo.—Quito, diciembre 27 de 1915.—*L. F. Borja, hijo*”.

“Sr. Presidente:—Juzgo que debe aceptarse la fianza ofrecida por el Sr. César H. Aguirre, para desempeñar el cargo de Inspector del Mercado Sur de esta ciudad; pues el fiador, Sr. Abraham T. Cevallos, es solvente e idóneo.

En todo caso acataré la ilustrada opinión del H. Concejo.—Quito, diciembre 29 de 1915.—*L. F. Borja, hijo*”.

“Sr. Presidente:—El Dr. Dn. Guillermo Ordóñez es persona idónea y solvente, y por lo mismo puede ser aceptado como fiador del Sr. Dn. Benjamín Bravo Viteri, para el cargo de Inspector del Mercado Norte.—En todo caso someto mi parecer

al más ilustrado del H. Concejo.—Quito, diciembre 31 de 1915.—*L. F. Borja, hijo*”.

2

“Sr. Presidente:—Son acertadas las razones expuestas por los peticionarios Dr. Belisario Ponce y Sr. Alfonso Barba y es-timo como un acto de justicia el que se defiera a ló que piden, por las razones siguientes:

Los Municipios no pueden imponer más gravámenes que los que les faculta la ley, ni pueden cobrarlos sino en el modo y forma que ella prescribe.

El Art. 61 de la Ley de Régimen Municipal, en el N° 10, faculta cobrar la venta de animales pero siempre que se vendan en ferias o mercados. Si, pues, el Concejo no ha establecido todavía mercados adecuados para la venta de animales, es evidente que no puede cobrar contribución alguna sobre los que se realicen en propiedades particulares, aunque sean urbanas, por más que existan los Arts. 1° y 2° de la Ordenanza de 19 de diciembre de 1913; porque la Ley de Régimen Municipal debe prevalecer sobre las Ordenanzas, y no sería justo que los ciudadanos sufran las consecuencias de la falta de mercados o lugares designados para la venta de animales.

Tal es mi parecer, salvo el más acertado del Concejo.—Quito, 19 de agosto de 1916.—*Abelardo Montalvo*”.

3

“Sr. Presidente:—En virtud de la renuncia que hace el peticionario Sr. Manuel M. Montiel, en la solicitud preceden-

te, respecto de sus derechos señalados en la Ley de Aranceles Judiciales y por cuanto creo que el Alguacil Municipal es un empleo distinto de los del Poder Judicial, opino porque se debe asignar sueldo en el Presupuesto del Concejo al referido empleado, fijándole en proporción a su trabajo de suyo difícil y delicado.

Salvo mejor decisión del H. Concejo.—Quito, 21 de agosto de 1916.—*Abelardo Montalvo*”.

A solicitud del Sr. Presidente fueron ordenados los siguientes gastos y obras: la reparación del empedrado de las calles Mejía, Guayaquil, Plaza Marín en las secciones que la necesiten; el empedrado de las calles Venezuela en la intersección con las de Bolivia y Ambato; el de la calle que conduce a la Magdalena; la compra de baldes para la Casa de Rastro; la construcción de una nueva carreta para la conducción de carne; y se aprobó el pago de los servicios prestados por el Oficial Mayor de la Secretaría, reemplazando, de acuerdo con la ley, al Secretario, en el tiempo que duró su ausencia del Despacho, por enfermedad.

Se dispuso que se dé comienzo inmediatamente a los trabajos de canalización de la quebrada del Ejido; se concedió licencia de treinta días al Sr. Cervantes y se dió por terminada la presente sesión.

El Presidente JUAN F. GAME.

El Secretario, *J. B. Castrillón*.